



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

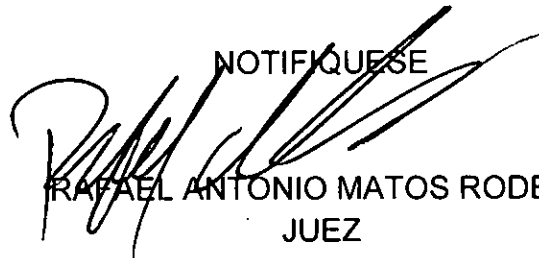
Proceso	Verbal
Demandante	Gonzalo de Jesús Cardona Monsalve
Demandado	María Magnolia Seguro Seguro y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00368 00
Asunto	Auto de trámite

En virtud de que el codemandado Edisón Alexander Ayala Seguro, otorgó poder al Dr. Juan Felipe Díez Castaño para que lo representará en este proceso, se tiene a éste notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de fecha 29 de julio de 2019, haciendo la advertencia de que no haya sido notificado por otro medio con anterioridad a esta providencia. Art. 301 del C.G.P.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 91 Ibídem, a partir de la notificación de este auto por estado, tiene tres días para retirar la copia de la demanda y sus nexos o en su defecto se enviarán a su correo electrónico o de su apoderado, una vez vencidos estos, empieza a correr el término del traslado.

Se reconoce personería al Dr. Díez Castaño abogado en ejercicio, para que represente al accionado antes mencionado en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Memorial 2019-00368 (para radicar)

Juan Felipe Díez <abogadojuan@live.com>

Vie 11/12/2020 4:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (548 KB)

Memorial2019-368.pdf;

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito radicar memorial al proceso de la referencia. Radicado 2019-368.

Atte

JUAN FELIPE DÍEZ CASTAÑO

C.C 1026131599

TP 186097 del CS de la J

Obtener Outlook para Android

From: Daniel Hurtado <danielh.iue@gmail.com>

Sent: Friday, December 11, 2020 4:41:52 PM

To: Juan Felipe Díez <abogadojuan@live.com>

Subject: Memorial 2019-00368 (para radicar)

Pipe, por favor enviar desde tu correo este memorial al correo. Ya está listo, es solo enviar.

gracias, hermano.

ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

--

Pablo Daniel Hurtado

Especialista en Derecho Procesal UdeA

Docente Institución Universitaria de Envigado.



SEÑOR(A).

JUEZ (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A ABOGADO.

RADICADO: 050013103005201900368.

DEMANDANTE: GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE.

DEMANDADOS: MARÍA MAGNOLIA SEGURO SEGURO & OTROS.

EDISON ALEXANDER AYALA SEGURO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.573.522; por medio de este escrito confiero poder al Doctor **JUAN FELIPE DIEZ CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Envigado-Antioquia, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 186.097 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, esto para que en mi nombre me represente en proceso Declarativo Verbal del cual tiene conocimiento su honorable despacho bajo el radicado 05001310300520190036800, proceso promovido por el señor **GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE**.

En estos términos queda mi apoderado, amplia y suficientemente facultado para contestar la demanda, todos los actos necesarios de esa gestión, presentar demanda de reconvencción en caso de ser pertinente y todos los actos necesarios para esa gestión; además presentar excepciones e incidentes, tachar, así como para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y en general para que represente mis intereses dentro del proceso, además de las facultades legalmente otorgadas.

OTORGO:

ACEPTO:

SEÑOR(A).

JUEZ (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE DEMANDA Y ANEXOS
RADICADO: 050013103005201900368.
DEMANDANTE: GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE.
DEMANDADOS: MARÍA MAGNOLIA SEGURO SEGURO & OTROS.

JUAN FELIPE DIEZ CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Envigado-Antioquia, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional **N° 186.097** expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante la presente informo que se me ha otorgado poder para actuar por parte de **EDISON ALEXANDER AYALA SEGURO**, quien obra como demandado en en proceso Declarativo Verbal del cual tiene conocimiento su honorable despacho bajo el radicado **05001310300520190036800**, proceso promovido por el señor **GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE**.

Por tanto, respetuosamente solicito me sea enviada copia de la demanda y los anexos correspondientes al correo abogadojuan@live.com en aras de que mi poderdante pueda ejercer el derecho de contradicción respectivo.

Del señor Juez, con respeto.

JUAN FELIPE DIEZ CASTAÑO.
T.P: 186.097 del C.S de la J.



El cotejo no se efectuó lo
adelante por solicitud expresa

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1049 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Medellín, compareció:

DISSON ALEXANDER AYALA SEGURO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1037573522, presentó el documento dirigido a JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edison Alexander Ayala Seguro

Firma autógrafa



8dxk7yjkabbf

10/12/2020 - 16:30:17:700



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERACLIO ARENAS GALLEGO

Notario veintiocho (28) del Circuito de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8dxk7yjkabbf